



AVISO

DENUNCIA N° : 172 – 2023
RADICADO : II-00002940
ENTIDAD : INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
 DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través de monitoreo de medios de la Contraloría General de Caldas se radicó denuncia con consecutivo interno 172 – 2023, relacionada con presuntas irregularidades en el incremento de contratación directa y de prestación de servicios en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, para esta vigencia electoral.

Frente a lo anterior, se realizó el análisis a la denuncia citada, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

TRAMITE PROCESAL

Primero. - El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Profesional Universitaria, Líder del Proceso de Participación Ciudadana y Denuncias, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. - Una vez valorada la denuncia y con el objetivo de dar trámite a la misma, se procedió el día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del oficio No. 2023-IE-00003047, a solicitar información y documentación relacionada con los hechos objeto de la denuncia al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, requiriendo:

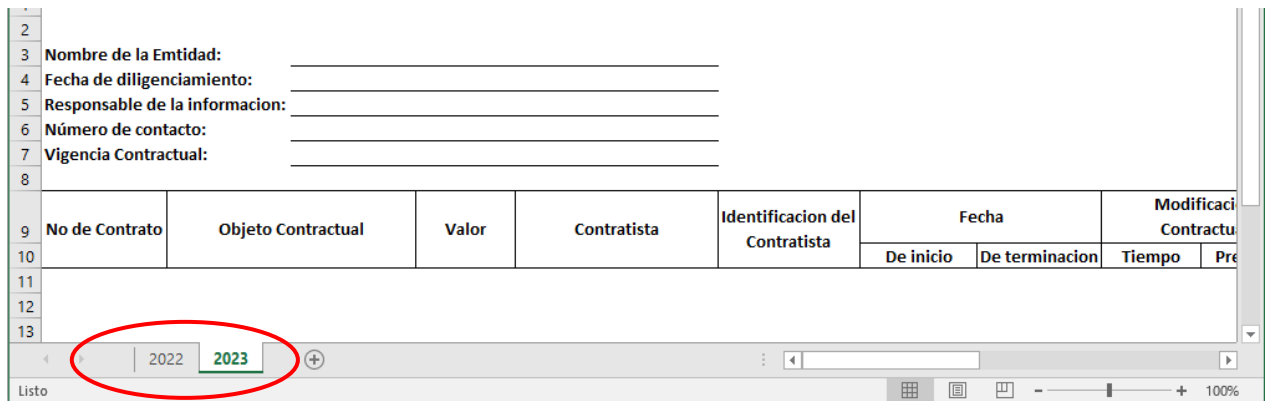
- Listado total de contratos de prestación de servicios realizados por la Entidad “INFICALDAS”, durante las vigencias 2022 y 2023, en hoja de cálculo Excel con la siguiente información:

Nombre de la Entidad: _____
 Fecha de diligenciamiento: _____
 Responsable de la información: _____
 Número de contacto: _____
 Vigencia Contractual: _____

No de Contrato	Objeto Contractual	Valor	Contratista	Identificación del Contratista	Fecha		Modificaciones Contractuales		Fecha de Terminación con adición	Valor Contrato con adición
					De inicio	De terminación	Tiempo	Presupuesto		



- Ambas hojas de cálculo deben estar contenidas en el mismo archivo de Excel, identificando cada hoja con el año reportado, así:



- Listado total de contratación directa realizada por la Entidad “INFICALDAS”, durante las vigencias 2022 y 2023, en hoja de cálculo Excel con la siguiente información:

Nombre de la Entidad: _____
 Fecha de diligenciamiento: _____
 Responsable de la información: _____
 Número de contacto: _____
 Vigencia Contractual: _____

No de Contrato	Objeto Contractual	Valor	Contratista	Identificación del Contratista	Fecha		Modificaciones Contractuales		Fecha de Terminacion con adicion	Valor Contrat con adici
					De inicio	De terminacion	Tiempo	Presupuesto		

Ambas hojas de cálculo deben estar contenidas en el mismo archivo de Excel, identificando cada hoja con el año reportado

Tercero. - El día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante notificación por AVISO, de conformidad los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se comunicó el tramite inicial realizado a la denuncia con consecutivo interno Nro. 172 – 2023, y radicado II-00002940 del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Cuarto. - Seguidamente el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante notificación por AVISO, de conformidad los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se comunicó la ampliación de términos realizado a la denuncia con consecutivo interno Nro. 172 – 2023, y radicado II-00002940 del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con lo reglado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Quinto. - Valorada la documentación remitida por parte del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, se pudo visualizar:

- Para la contratación directa de las vigencias 2022 y 2023.



Contratación Directa	Vigencia 2022	Vigencia hasta 10/11 del 2023	Incremento %
No. de contratos suscritos	99 contratos	120 Contratos	21,21%
Valor total de los contratos	\$3.839.285.525	\$6.951.169.861	81,05%

- Para la contratación de prestación de servicios de las vigencias 2022 y 2023

Contratación de Prestación de Servicios	Vigencia 2022	Vigencia hasta 10/11 del 2023	Incremento %
No. de contratos suscritos	105	132	25,71%
Valor total de los contratos	\$4.872.585.709	\$10.166.617.642	108,64%

Sexto. - Con lo anterior se hace necesario evaluar de fondo la contratación directa y de prestación de servicios de la vigencia 2023, dado que se evidencia un incremento porcentual a comparación con la contratación directa y de prestación de servicios de la vigencia 2022 en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, requiriendo de la intervención de la Contraloría General de Caldas a través del Grupo Élite de Reacción Inmediata – GERI, con el fin de estudiar las presuntas irregularidades relacionadas dentro de la denuncia, y así determinar si las mismas están o no por fuera de la normatividad aplicable para el caso.

Séptimo. - Así las cosas, mediante oficio No. 2023-II-00003390, fechado del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se solicitó la viabilidad de activación del GERI de la Contraloría General de Caldas, directamente al señor Contralor DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ, de la denuncia con consecutivo interno Nro. 172 – 2023 desde el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias, requiriendo la viabilidad para iniciar una Actuación Especial de Fiscalización, adelantándose el trámite respectivo de acuerdo a los procedimientos internos y competencia.

Octavo. - Mediante oficio No. 2023-II-00003393, fechado del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Contralor General de Caldas, obrando de conformidad con el Anexo 21-AEF Procedimiento Actuación Especial de Fiscalización actividad 4 y, sustentado en el “PAPEL DE TRABAJO PT 29-ANÁLISIS DE PROCEDENCIA” diligenciado por el grupo de Participación Ciudadana, donde argumentan y consideran que es necesario adelantar una actuación especial de fiscalización con la finalidad de dar una respuesta precisa al asunto denunciado, procede a la APROBACIÓN de este procedimiento AEF, el cual se encuentra dentro del PVCFT aprobado para la vigencia 2023 mediante



la Resolución 0510 de diciembre 30 de 2022, respetando los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1.

Conforme a lo expuesto, el grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, le comunica la siguiente:

RESPUESTA PARCIAL

Al ser remitida la presente denuncia al Grupo Élite de Reacción Inmediata – (GERI) de este Ente de Control, con el fin de ejecutar un control posterior y selectivo en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, es importante enunciar que el proceso que ejecutará el equipo auditor cuenta con un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicado de la denuncia, como plazo máximo para emitir una respuesta de fondo y oportuna al denunciante, tal como lo regula el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que preceptúa lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 70. <En criterio del editor este artículo debe adicionarse al final del Título III -FUNCIONES, MEDIOS Y RECURSOS DE ACCIÓN DE LAS VEEDURÍAS-, para facilitar la consulta se le asigna el numeral 16A> Adiciónese un artículo a la Ley 850 de 2003 del siguiente tenor:

Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d) Respuesta al ciudadano.

PARÁGRAFO 1o. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

<Inciso **CONDICIONALMENTE** exequible> El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE** exequible> Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.

“(…)”

Al momento de obtener un resultado de dicha ejecución desplegada por el Grupo Élite de Reacción Inmediata – (GERI) de la Contraloría General de Caldas, este publicará y le comunicará su respectivo informe.

Finalmente, se comunica la **RESPUESTA PARCIAL**, a la denuncia N° 172 – 2023 con radicado **2023-II-00002940** del día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023).



Por lo tanto y dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en horario desde las 7:00 a.m. y se desfijará el día **SIETE (07) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las 5:00 p.m.

Para constancia firma,

LIZZA MARIA RIOS ARIAS
Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyectó: LMRA



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia